

tacion, pero no nombrarlos ni declararlos cesantes. Cree la Sección que estando trazado el círculo de las atribuciones que tanto á la Diputación como á la Comisión corresponden, no es legal la delegación que la Diputación de Orense hizo en la Comisión para que ésta ejerciera funciones propias y exclusivas de aquella.

Cierto es que el art. 68 de la ley dice que la Comisión resuelve interinamente los asuntos encomendados á la Diputación cuando su urgencia no consintiere dilación y su importancia no justificase la reunión extraordinaria de ésta.

Pero ese precepto no es aplicable al presente caso, tanto porque el acto de que se trata no es de tal naturaleza que pueda calificarse de urgente, cuanto porque ese artículo se refiere á las épocas en que la Diputación no está reunida, y la de Orense lo estaba al conceder á la Comisión la autorización que viene mencionándose en 16 de Enero de este año, y al declarar la Comisión la cesantía de D. Martín García Estévez en 20 de aquel mes.

La razón que la Diputación alega para justificar la delegación que hizo en favor de la Comisión no disculpa ese acto, porque si la Diputación creía que no podía apreciar debidamente la aptitud y capacidad de cada uno de sus empleados, y que esa apreciación era más fácil á la Comisión, tal inconveniente quedaba salvado con que ésta hubiera hecho la propuesta de los funcionarios que debían nombrarse ó declararse cesantes, lo cual le correspondía hacer dentro de la ley.

Resulta, pues, que la Diputación de Orense cometió una infracción de ley al autorizar á la Comisión para que ejerciera actos que no le competían delegando en ella facultades que sólo á la Diputación correspondían. Siendo ésto así, el Gobierno, en virtud de la inspección que le concede el art. 88 de la ley provincial, no puede consentir que esa infracción produzca efecto alguno, y debe, por el contrario, hacer que sea nula y de ningún valor.

No cree necesario la Sección insistir en las anteriores consideraciones, y por lo expuesto opina que, dejándose sin efecto el acuerdo que la Diputación provincial de Orense tomó en 16 de Enero último, y por consiguiente, el que la Comisión adoptó en 20 del mismo mes, debe remitirse el expediente por conducto del Gobernador á la Diputación provincial de Orense para que resuelva lo que crea más acertado.

Y S. M. el Rey, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1872.—REIZ ZORRILLA.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 9 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Exmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Cataluña lo que sigue: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de Octubre último; participando haber desaparecido de esa plaza el Capitán de caballería D. Justo Delgado y Recio, promovido á dicho empleo por Real orden de 2 de Agosto anterior, siendo Teniente del regimiento cazadores de Tetuan, y el cual había elegido esta Corte para fijar su residencia en situación de reemplazo, á la que pasó por consecuencia de su ascenso. Enterado S. M. de la referida comunicación, y de las de 28 del citado Octubre y 11 del mes actual, la primera del Capitán general de este distrito y la segunda del Director general de Caballería, en la que manifiestan ambas autoridades ignorar el paradero del interesado, se ha servido resolver que el Capitán Delgado y Recio sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposición en la orden general del mismo, y dándose cuenta de ella á los Capitanes generales de los distritos, Directores e Inspectores de las armas e institutos y Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, á fin de que el inter-

sado no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido segun ordenanzas y órdenes vigentes.»

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Soria, 17 de Diciembre de 1872.

El Gobernador,
EUGENIO SELLES.

Circular núm. 286.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero del súbdito francés Pedro Hipólito Espejel, joven sacerdote de 18 años, natural de Alzona, y, caso de ser habido, den conocimiento á este Gobierno de provincia del punto de su estancia.

Soria, 17 de Diciembre de 1872.

El Gobernador,
EUGENIO SELLES.

Circular núm. 287.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia y dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de Pedro Mattuas, fugado de la prisión de la Reole, departamento de la Gironda (Francia), y caso de ser habido se proceda á su captura y arresto, á cuyo efecto se dicen á continuación sus señas, dando de ello conocimiento á este Gobierno.

Soria, 17 de Diciembre de 1872.

El Gobernador,
EUGENIO SELLES.

Señas.

Edad 30 años; estatura 1 metro 67 centímetros; pelo y cejas oscuros; frente cubierta; ojos castaños; nariz regular; boca grande; barba redonda; cara ovalada; color moreno y colorado; pelo de la barba, oscuro, largo, espeso y completo; lleva pintado en el brazo derecho un compás, una escuadra, una hacha, una rueda, una azuela y la fecha 1862.

Circular núm. 288.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y dependientes de mi autoridad procedan á la búsqueda y captura de dos hombres, al parecer aragoneses, que robaron de la dehesa de Agreda un macho mular de las señas que á continuación se expresan; y caso de ser habidos los pongan á disposición del Alcalde del referido pueblo.

Soria, 18 de Diciembre de 1872.

El Gobernador,
EUGENIO SELLES.

Señas del macho.

Entero, de 3 años, domado, pelo castaño oscuro, alzada 7 cuartas, con un lunar en el costillar derecho y una rozadura en el izquierdo.

Negociado—Montes.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial de la Excm. Diputación, este Gobierno civil ha señalado el dia 28 del mes actual, y la hora de las once de su mañana, para la venta en pública subasta de 900 cargas de leña de roble, que se hallan cortadas en el sitio denominado Mata Domingo, perteneciente al monte de Almarza y San Andrés.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 225 pesetas en que han sido tasadas dichas leñas.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial de Almarza, bajo la presidencia del Alcalde, y con asistencia del Ingeniero de Montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la Corporación municipal asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el

remate se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 18 de Diciembre de 1872.

El Gobernador,
EUGENIO SELLES.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

Habiéndose remitido por la Intendencia militar del distrito de Burgos los libramientos correspondientes al año económico de 1871-72, importantes 707 pesetas 70 cént. por los suministros hechos en especie y metálico á las tropas del ejército y Guardia civil por los pueblos que se expresan á continuación, he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los mismos y que puedan los señores Alcaldes recojer de los recaudadores de contribuciones la cantidad que se les señala.

Soria, 17 de Diciembre de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ CASTELLví.

PUEBLOS.

Pts. Cts.

Arenillas.	6 64
Arcos.	23 20
Almazán.	44 69
Barcones.	5 98
Cubo de la Solana.	425 84
Duruelo.	16 10
Aldeaelpozo.	89 95
Navaleno.	36 43
Retortillo.	2 "
Utrilla.	38 87
Vinuesa.	507 70

Estando próximo el vencimiento de los intereses del segundo semestre de este año de la Deuda pública del Estado, la Junta de la misma, en orden de 30 de Noviembre último, me previene se admitan en la Caja de esta Administración económica los cupones de los créditos referidos. En su consecuencia, y para evitar molestias á los interesados, he creído conveniente publicar las siguientes observaciones:

1.^a Los cupones de la Deuda consolidada, interior y exterior al 3 por 100 se presentarán en factura separada y por triplicado. Los de obligaciones del Estado por ferro-carriles se presentarán asimismo en otras facturas por triplicado, incluyendo en una misma los cupones de 60 y 600 reales, si bien separándolos unos de otros.

2.^a El importe de las facturas se figurará en escudos por su valor íntegro, dejando en blanco la demonstración final de la deducción del 3 por 100 sobre las dos terceras partes que han de abonarse en metálico, así como la de la tercera parte restante que se recibirá en papel, puesto que estas operaciones se harán en las oficinas centrales de la Deuda.

3.^a No se admitirán en las facturas cuadras, raspaduras, ni cupones sin que se exhiban los titulares de que fueron destacados.

4.^a Las acciones de carreteras y todos los créditos nominativos que carecen de cupón se presentarán en la Dirección general de la Deuda.

5.^a Las facturas de presentación para los créditos expresados se facilitarán en la portería de esta Administración económica.

6.^a Desde la publicación de este aviso se admitirán en la Caja de esta dependencia los cupones relacionados en todos los días no señalados y horas ordinarias de oficina, hasta el 31 del actual.

Soria, 14 de Diciembre de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ CASTELLví.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	IMPORTE.	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	IMPORTE.
			Pets. Cént.				Pets. Cént.
BIENES DEL ESTADO.							
D. Anselmo Borobio.	Almenar.	15 Setiembre.	10 75	D. Pedro Gil Tello.	Olvega.	8 Setiembre.	20 28
Isidro Santa Cruz.	Cihuela.	1.º idem.	8 25	Antonio Caballero.	Ciria.	idem.	2 50
Joaquín Egea.	Idem.	idem.	11 05	Plácido Ochoa.	Diustes.	idem.	20 28
Bonifacio Blazquez.	Fuentetova.	idem.	4	Faustino Jimenez.	Agreda.	idem.	2 50
Juan Hernandez.	Langosto.	15 idem.	3 50	Juan Bator.	Llem.	idem.	27 78
Hereds. Vicente Lorenzo.	Soria.	30 idem.	15	D. Juliana del Rio.	Idem.	idem.	250
D. Bernabé Vera.	Pedrajas.	1.º idem.	20 50	D. Fermín Sanchez.	Tajahuerce.	idem.	390
			75 05	Felipe Cerchon.	Pozalmuro.	idem.	51
Partido de Soria.							
D. Serafín Ramírez.	Olvega.	8 Setiembre.	1 69	Hilario Gil.	Agreda.	idem.	8 50
Hereds. de Sebastián Jimenez.	Idem.	idem.	3 38	Leon Pedro Omeñaca.	Idem.	idem.	10
Calixto Barrera.	Idem.	idem.	8 25	Angel Gil.	Fuentes de Magaña.	idem.	6
Matías Jimenez.	Idem.	idem.	4 13				
Alejo Oria.	Agreda.	idem.	119 94	Partido de Almazan.			
Manuel García Guillí.	Idem.	idem.	50	D. Joaquín Oliva.	Bordécorex.	8 Setiembre.	4 23
Agapito Montenegro.	Idem.	idem.	27 38	Juan Carrera.	Casillas.	idem.	4
Hereds. de Eusebio Sanz.	Castilruiz.	idem.	16 20	Felipe Moreno.	Idem.	idem.	3
D. Ventura Izquierdo.	Cigudosa.	idem.	126 09	Vicente Medina.	Ciruela.	idem.	18 25
Anastasio Ramos.	Cueva (la).	idem.	2 50	Pablo Garcia.	Tajueco.	idem.	24 75
José Valer.	Fuentes de Magaña.	idem.	20 65	Hereds. de Luis Torre.	Valderodilla.	idem.	9 93
Viuda de Benito Martín.	Fuentestrún.	idem.	2 30	Viuda Bernardo Rodriguez.	Villasayás.	idem.	11 25
D. Tiburcio Ruiz.	Idem.	idem.	41 25	D. Juan Pascual.	Idem.	idem.	23 10
Juan Tutor.	Idem.	idem.	24 75	Isidro Marina.	Abanco.	idem.	480
Laureano Perez.	Noviercas.	idem.	310	Andrés Nuño.	Bayubás.	idem.	24 50
Hereds. de Alejandró Aylón.	Idem.	idem.	46 50	Felipe Yagüe.	Fuentelárbol.	idem.	26
D. Calixto Fernandez.	Idem.	idem.	8	Antonio Miguel.	Ontalvilla.	idem.	5 75
Celedonio Sánz.	Pinilla.	idem.	81 67	Diego Sanz.	Valdealvillo.	idem.	24 50
Martín Gil.	Idem.	idem.	22 57				
Andrés Miranda.	Olvega.	idem.	34 41	Partido del Burgo de Osma.			
Maria Villar Isti.	Idem.	idem.	1 37	D. Eusebio Soria.	Barcebalejo.	8 Setiembre.	20 42
Matías Calvo.	Idem.	idem.	31 04	Francisco Martinez.	El Burgo.	idem.	230 96
Reque Marín Miranda.	Idem.	idem.	9 60	Viuda de Mariano Rojas.	Idem.	idem.	62 50
Bernardo García.	San Pedro.	idem.	120	D. Clemente Nodal.	Idem.	idem.	345
Manuel Izquierdo.	Idem.	idem.	3 25	Manuel Martinez.	Idem.	idem.	70
Rufino Manuel.	Idem.	idem.	1 50	Ignacio Alonso.	Idem.	idem.	40
Bravio Delgado.	Idem.	idem.	59 67	Andrés Villar.	Frutos del Valle.	idem.	43 33
Eugenio Largo.	Trévago.	idem.	3 34	Aquilino Nodal.	Aquilino Hernandez.	idem.	65
Francisco Dominguez.	Idem.	idem.	54 78	D. Librada Gregorio.	D. Felipe Casas.	idem.	38 33
Pedro Nolasco Martínez.	Idem.	idem.	39 04	Lorenzo Benito.	Modesto Vicente.	idem.	38 36
Felipe Sanchez.	Idem.	idem.	25 52	Eusebio Hernandez.	Ecequiel Peñalba.	idem.	10
Francisco Martín Cacho.	Villar del Rio.	idem.	48 60	D. Librada Gregorio.	Rafael Vicente.	idem.	24 75
Santiago Calabria.	Vozmediano.	idem.	130	D. Felipe Casas.	Joaquín Peñaranda.	idem.	22
Eugenio Gomez.	Idem.	idem.	16 08	Lorenzo Benito.	Juan Leon.	idem.	23 10
Juan Moya y compañeros.	Idem.	idem.	6 39	Modesto Vicente.	Frutos del Valle.	idem.	37 48
D. María Casian.	Idem.	idem.	78 73	Ecequiel Peñalba.	Naviales.	idem.	23 10
D. Jerónimo Sevillano.	Agreda.	idem.	60	Rafael Vicente.	San Leonardo.	idem.	40 84
León Borobio.	Olvega.	idem.	300	Joaquín Peñaranda.	Idem.	idem.	22 73
Carlos Medrano.	Noviercas.	idem.	125	Juan Leon.	Navaleno.	idem.	14
Pascual Casado.	Idem.	idem.	39 95				
Hereds. de Romualdo Orte.	Olvega.	idem.	66	Partido de Medinaceli.			
D. Antonia Concoria.	Yanguas.	idem.	8 43	D. Ildefonso Crespo.	Aguaviva.	30 Setiembre.	2 48
D. Prudencio Gonzalez.	San Pedro.	idem.	14 85	Miguel Gonzalez.	Idem.	idem.	5 30
Gábel Barranco.	Fuentestrún.	idem.	82 50	Estanislao de Mingo.	Montuenga.	idem.	47 48
Antonio Pinilla.	Noviercas.	idem.	8 40	Marcelo Garcia.	Medinaceli.	idem.	43
D. María García.	Ciria.	idem.	13	José Aragorcillo.	Soria.	idem.	140 25
D. Antonio Caballero.	Idem.	idem.	3 25				
Sebastián Laguna.	Noviercas.	idem.	19 25				
Dionisio Sanchez.	San Felices.	idem.	18				
Victoriano Saez Rico.	Yanguas.	idem.	22 50				
Romualdo las Heras.	Agreda.	idem.	15				

4
BIENES DEL CLERO.

Partido de Soria.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pcts. Cént.	ADMINISTRACION ECONOMICA DEL PARTIDO DE SORIA.		FECHA DEL VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pcts. Cént.
				NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.		
D. Francisco Soto.	Abion.	1.º Octubre.	8 25	D. Pedro Blaséo.	Mazateron.	1.º Setiembre.	24 75
Julian Anton.	Alconaba.	idem.	8 25	Saturio Romero.	Idem.	8 idem.	110 14
El Cura párroco.	Almarail.	idem.	6 18	Antonio Tarancón.	Nomparedes.	30 idem.	24 76
Hereds. Pedro Martínez.	Almarza.	idem.	4 50	Lorenzo Postigo.	Peñalcázar.	8 idem.	148 36
Los mismos.	Idem.	idem.	6 58	Eugenio Uriel.	Paredesrovas.	idem.	50 13
D. Josefa Hernandez.	Almenar.	29 Setiembre.	13	José García.	Portelárbol.	1.º idem.	4 12
D. Dionisio Aguilón.	Idem.	30 idem.	49 50	José Barnuevo (herederos).	Quiñonería.	1.º Noviembre.	4 12
José la Llana.	Idem.	idem.	11 56	Pedro Jimeno (id.).	Idem.	idem.	4 50
Pedro Borobio.	Idem.	idem.	40	Pedro Romero.	Idem.	idem.	2 06
El Ayuntamiento.	Idem.	29 idem.	198	Andrés Gil.	Reznos.	8 Setiembre.	82 50
D. Bernardino Marin.	Idem.	idem.	9	Ramón Gómez.	Idem.	idem.	7 87
José Gomez.	Idem.	idem.	32	Fausto Martínez.	Rábanos.	idem.	20
Juan Sanz.	Almazul.	idem.	8 25	Plácido Gómez.	Ribarroja.	idem.	55
José Martínez.	Idem.	8 idem.	254	Felipe Gómez.	Rebollar.	idem.	64 58
Toribio Borobio.	Idem.	idem.	27	Laureano Sanz.	Rabanera del Campo.	idem.	97 50
Valeriano Ledesma.	Idem.	idem.	75	Felipe Rodríguez.	Soria.	idem.	22 98
Telesforo Vargas.	Idem.	idem.	37	Francisco Sanz.	Idem.	idem.	56
Martín Moreno.	Cuevas (las).	15 idem.	12 37	Bernardo Rodrigo.	Idem.	idem.	53 92
José Llorente.	Idem.	idem.	3 75	Bermienuto Casado.	Idem.	idem.	18 33
Rafael Llorente.	Caravantes.	1.º Octubre.	3	José Duce.	Idem.	idem.	38 63
Dionisio Gil.	Idem.	8 Setiembre.	250	Eugenio Pérez.	1.º Diciembre.	60	
El Ayuntamiento.	Cihuela.	29 idem.	99	D. Bárbara Rabal.	Idem.	31 idem.	70 23
D. Antonio Alonso.	Idem.	8 idem.	1	Luisa Salazar.	1.º Octubre.	33	
Pedro Gil.	Idem.	idem.	1	D. Manuel M. Abad (hereds.)	Idem.	idem.	45 74
Marcelino Andrés.	Idem.	idem.	1 06	Cuna de Expositos.	Idem.	idem.	81 58
Cipriano Miguel.	Idem.	idem.	1 06	Hereds. de Marta Miguel.	Idem.	idem.	47 50
Manuel Pinilla.	Idem.	idem.	1 79	D. Eusebio Benito.	31 Diciembre.	140 25	
Gaspar López.	Idem.	idem.	1 50	D. Benita Sanz de Tejada.	Idem.	1.º Octubre.	97 50
Andrés Perales.	Idem.	idem.	1 50	D. José Sanchez.	Idem.	idem.	18
Antonio Lamota.	Idem.	idem.	12 44	Manuel Santiago Gómez.	Idem.	idem.	132
Pedro Estéban.	Idem.	idem.	1 50	Dionisio García la Torre.	Idem.	idem.	20
El Ayuntamiento.	Deza.	1.º Octubre.	908 75	Hospital de Santa Isabel.	Idem.	idem.	36
D. Francisco Valtuena.	Idem.	idem.	8 25	Viuda de Elías la Fuente.	Idem.	idem.	132
Juan Pascual Esteras.	Idem.	idem.	4 12	Hereds. Bonifacio García.	Idem.	idem.	18 75
Teodoro Rúbio.	Duruelo.	1.º Marzo.	90 75	D. Julian Martínez Liso.	Idem.	idem.	16 50
Rafael García.	Idem.	idem.	53	Vicente García Alonso.	1.º Noviembre.	237 10	
Benito Sanz.	Idem.	idem.	60	Manuel Muñoz.	Idem.	idem.	9 75
Teodoro Rúbio.	Idem.	idem.	46	D. Lorenza Martínez.	Idem.	idem.	26 Octubre.
Gabriel Ruiz.	Idem.	idem.	20	Fernanda Lázaro.	Idem.	1.º Diciembre.	49 50
Esteban de Miguel.	Idem.	idem.	24	D. Bernardo Call.	Juan Rebollo.	San Andrés de Almarza.	30 Julio.
Benito García.	Idem.	idem.	32 50	D. Josefa la Mata.	Idem.	8 Setiembre.	1
Benito Sanz.	Idem.	idem.	52	D. Gregorio Jiménez.	Sotillo del Rincón.	1.º Octubre.	3 25
Félix Escribano.	Idem.	idem.	21 24	Manuel Alvarez.	Idem.	27 Enero.	2 23
Andrés Martínez.	Idem.	idem.	4	José Aceña.	Idem.	idem.	8 98
Celestino Argota.	Castilfrío.	8 Setiembre.	292 13	Gregorio del Saz.	8 Setiembre.	57	
Gaspar Iglesias.	Cabrejas del Pinar.	idem.	65 25	Francisco Romero.	Tozalmuro.	idem.	273 60
Toribio Rebollar.	Idem del Campo.	12 Julio.	33 72	Cipriano Calorje.	Tejado.	idem.	53 25
Faustino Rioja.	Covaleda.	7 Diciembre.	16 70	Felipe Llorente.	Vinuesa.	idem.	53 50
Vicente Rioja.	Idem.	idem.	13 98	Prudencio Ruiz.	Velilla de la Sierra.	idem.	225
Domingo Rioja.	Idem.	idem.	21 54	Lino Sanz.	Villaseca de Arciel.	idem.	29 11
Félix Asensio.	Duañez.	8 Setiembre.	238 68	Eleuterio García.	Zárabes.	idem.	49 50
Miguel Martínez.	Fuentecantos.	1.º Octubre.	7 41	Fernando Pérez.	Idem.	idem.	13 50
Francisco Llorente.	Fuentetova.	14 idem.	37 75	Ruperto Pérez.	Idem.	idem.	7 78
Manuel del Río.	Gallinero.	8 Setiembre.	7 50				
Toribio Nicolás.	Viana.	1.º Octubre.	37 75				
Dionisio Vera.	Idem.	idem.	8 25				

SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.

Don Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero, último y único edicto se cita, llama y emplaza á Vitores de Pedro, vecino de Quintanar de la Sierra, y los tres que le acompañan en el dia de ayer, á cosa de las nueve y media de su mañana, cuando salieron al camino que de Palacios de la Sierra conduce á esta villa al encuentro de D. Narciso Molinero, auxiliar del Recaudador de contribuciones de este partido, y le llevaron por la fuerza de las armas el metálico recaudado, para que en el preciso término de treinta días se presenten en este Juzgado de mi cargo á responder á los que contra ellos resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—EVARISTO CALDERON.

Juzgado de primera instancia del Burgo.

Don Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido:

A todas las autoridades civiles y militares hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de la procedencia de un hombre desconocido, cuyas señas á continuacion se expresan, robado y hallado cadáver en la tarde del veintinueve de Octubre último, en un corral de campo sito en terminio de la ciudad de Osma, de esta demarcacion; y como á pesar de los diligencias practicadas no se haya podido conseguir la identidad de aquel, ni el autor ó autores de su muerte, he acordado hacerlo público por medio del presente, á fin de que llegante el suceso á noticia de su familia, suministre á este Juzgado cuantos datos sean necesarios á la persecucion de los criminales, suplicando á dichas autoridades lo hagan público con la brevedad posible en sus respectivos pueblos.

Dado en el Burgo de Osma á trece de Diciembre

de mil ochocientos setenta y dos.—JUAN JOSÉ BONIFAZ.—Por su mandado, GABRIEL RODRIGUEZ DOMINGO.

Señas del cadáver.

Estatura, carnes y barba regulares; pelo negro rizado; dos lunares blancos en el carrillo izquierdo; color moreno sano; con una cicatriz en el labio superior; desnudo y cubierto con una camisa de retor en buen uso con botones de nácar en la pechera; sombrero hongo negro de castor usado y sucio; conteniendo en el interior una carta fechada en Lucena en 17 de Mayo de 1871, firmada por Marcelino Perales, dirigida á su tío Miguel y cuatro planas escritas en papel pautado por Anselma Gil, discípula de doña María Nieves; una capa á la española muy usada, color pasa, con embozos de tartan fondo encarnado con motas negras; un pañuelo negro de algodón con motas blancas y cenefa á rayas blanca y negra; unas alforjas en buen uso con rayas verde, amarilla, encarnada y blanca.